

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

3002017EE01779

Fecha 18/03/2017 3:38:06 p. m

Folios: 1

Anexos 2



ORIP Bucaramanga,

Señores
ALFONSO PEÑA HERRERA
HERICA PIEDAD MACÍAS MAYA



3002017EE01779
Origen LEYZA VALBUENA [USUARIO]
Destino PERSO NATURAL / ALFONSO PEÑA
Asunto NOTIFICACION POR AVISO AUTO

ASUNTO: AUTO DE APERTURA DE FECHA 14-02-2017, POR EL CUAL SE INICIA LA ACTUACION ADMINISTRATIVA 300-A.A.2017-4.

Por desconocer dirección se remite al Grupo de Divulgación para publicar en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Por intermedio de éste **AVISO** se le(s) notifica el Auto de Apertura de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecisiete (2017) proferido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, por el cual se da inicio a la **ACTUACION ADMINISTRATIVA 300-A.A.2017-4**, respecto al folio de matrícula inmobiliaria 300-138114, informándole(s) que contra el mismo no procede Recurso alguno.

La presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de éste aviso, en cumplimiento a lo establecido por el **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Art. 69 Ley 1437 de 2011)**.

Anexo copia del Auto de Apertura.

Atentamente,

EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
Registrador Principal de I. P. de Bucaramanga

Proyectó, elaboró y revisó: Leiza Valbuena T.

Aprobó: Dr. Edgar G. Rodríguez B.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Bucaramanga Carrera 20 N° 34 – 01 PBX 6521311 FAX 6525065
ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co

AUTO

Por el cual se inicia la actuación administrativa N° 300-A.A.2017-4

**EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 1437 de 2011 y Ley 1579 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que el Doctor **RICARDO GARCÍA MARIÑO**, en calidad de apoderado judicial de la señora **MARITZA ACEVEDO PÉREZ**, interesado en el trámite de inscripción del Acta de Audiencia y Oficio N° 1999 fechados el día 15-11-2016 provenientes del JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, mediante petición radicada el 20-12-2016 bajo el N° 3002016ER12183, solicita suspender el poder dispositivo del inmueble con matrícula 300-138114 y probar al mentado Juez la validez de los documentos inscritos por esta ORIP como anotación 11.

En respuesta a dicha petición, este Despacho ordena dar apertura a la Actuación Administrativa, en el sentido de revisar la calificación registral del Acta de Audiencia de fecha 15-11-2016 efectuada con turno de radicación N° 2016-300-6-47555 en fecha 15-11-2016, Oficio N° 1999 del 15-11-2016 efectuada con turno de radicación N° 2016-300-6-48269 el 23-11-2016, ambos ordenados por el JUEZ PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS y la escritura pública N° 3492 del 21-11-2016 de la Notaría Primera de Bucaramanga efectuada con turno de radicación N° 2016-300-6-48663 el 25-11-2016, actos inscritos como anotaciones 10, 11 y 12 respectivamente.

AUTO APERTURA EXPEDIENTE N° 300-A.A.2017-4

Igualmente, se observa vigente en el folio de **matrícula inmobiliaria N° 300-138114**, HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA, a favor de TAXIAUTOS HIPERCENTRO S.A., constituida por escritura N° 203 del 09-02-2016 de la Notaría Octava de Bucaramanga.

El folio de matrícula inmobiliaria deben exhibir en todo momento el estado jurídico del respectivo bien y de los hechos expuestos, según lo dispone el **artículo 49 de la Ley 1579 de 2012**, por lo que esta Oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente actuación administrativa (**art. 34 C.P.A.C.A.**), para efectos de determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud, así como la verdadera y real situación jurídica del predio anteriormente identificado, siguiendo el procedimiento que señala el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para las solicitudes particulares.

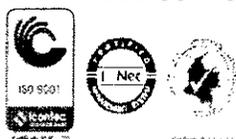
En virtud de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar actuación administrativa con el fin de clarificar la situación jurídica del predio **LA MARIZOLA**, identificado con **matrícula inmobiliaria N° 300-138114**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente auto a los señores **ALFONSO PEÑA HERRERA, HERICA PIEDAD MACIAS MAYA, MARITZA ACEVEDO PÉREZ, DIMAS HERNÁNDEZ PINZÓN**, identificados con cédula de ciudadanía N° 91.273.317, 63.492.695, 37.838.948, 91.156.185 respectivamente; **AL REPRESENTANTE LEGAL DE TAXIAUTOS HIPERCENTRO S.A. Nit. N° 900154786-6** y a los terceros indeterminados que puedan estar interesados o resultar afectados con la decisión de la actuación, de conformidad con los artículos 65 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Si no fuere posible la notificación personal a los terceros, sùrtase ella mediante publicación de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional o en el diario oficial, a cargo de la parte solicitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.



3

AUTO APERTURA EXPEDIENTE N° 300-A.A.2017-4

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente auto al **JUEZ PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA**, para el Proceso Radicado N° 68001-600-8828-2016-00175.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el bloqueo del folio de **matrícula inmobiliaria N° 300-138114**, con el fin de no expedir certificados o dar trámite al proceso registral de documentos, mientras no quede en firme la decisión que dé término a la presente actuación.

ARTÍCULO SEXTO: Fórmese el expediente correspondiente debidamente foliado, según lo establece el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Auto no procede recurso.

ARTÍCULO OCTAVO: Esta providencia rige a partir de su expedición.

Una vez cumplido lo ordenado, ésta Oficina producirá la decisión correspondiente.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, el 14 FEB 2017

(Original)
(Firmado) **EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY**
Registrador Principal

EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
Registrador Principal de I. P. de Bucaramanga

Proyectó, elaboró: Leiza Valbuena T.
Revisó: Dra. Ana L. Tarazona C.
Aprobó: Dr. Edgar G. Rodríguez B.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Bucaramanga Carrera 20 N° 34 – 01 PBX 6521311 FAX 6525065
ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co